



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto obligado:** Fiscalía General de la  
República

**Expediente:** DIT 0041/2019

**Visto** el estado que guarda el expediente de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia número **DIT 0041/2019**, presentada en contra de la entonces Procuraduría General de la República, ahora **Fiscalía General de la República**, se procede a dictar el presente acuerdo con base en los siguientes:

### RESULTANDOS

I. Con fecha **treinta de enero de dos mil diecinueve**, se recibió en este Instituto, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, un escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, en contra de la **Fiscalía General de la República**, en el cual se señala lo siguiente:

**“Descripción de la denuncia:**

*Dicho; sujeto obligado, omitió hacer a lo que por ley estaba obligado. Mas aun; Impidieron el que hiciera efectivo, el ejercicio de mis derechos. Han cometidos delitos en m perjuco, afirman hechos falsos en diversas actuacones. AP [...]. QUERELLA [...] FOLIO: ""[...]. La PGR ha realizado espionaje en mi agravio . Lo denuncie y lo demostre; ante la lic. Rosalba elena torres Ayala y posteriormente ante la juez control Karla gisel martinez martinez.. VNCULADO CON:[...].” (sic)*

Asimismo, el denunciante adjunto los siguientes documentos electrónicos como medios de prueba:

- Escrito de presentación de pruebas relativas a la querella presentada el en la delegación estatal de la Procuraduría General de la República
- La captura de pantalla denominada Audiencia Inicial
- Escrito presentado a la Unidad de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en el cual se pretende interponer una denuncia en contra del Personal de dicho sujeto obligado por ser partícipes de la realización de fraude procesal.
- El Documento Word denominado “esponaje denuncia”
- Resumen de los acuerdos emitidos en uno de los expedientes judiciales tramitados en el Juzgado Segundo de Distrito en Baja California.
- El Documento Word denominado “invalizacion”



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto obligado:** Fiscalía General de la  
República

**Expediente:** DIT 0041/2019

- Escrito de presentación de pruebas en un expediente judicial tramitado en el juzgado Segundo de Distrito en Baja California.
- Escrito de solicitud de nulidad de actuaciones, dirigido al C. Juez de Control en Turno, en el cual el denunciante solicitó “impugnar” el acuerdo de fecha diecisiete de abril de dos mil dieciocho.

II. Con fecha **treinta de enero de dos mil diecinueve**, se asignó el número de expediente **DIT 0041/2019** a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia presentada y, por razón de competencia, se turnó a la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos.

III. Con fecha **treinta de enero de dos mil diecinueve**, mediante el oficio número **INAI/SAI/0093/2019**, la Secretaría de Acceso a la Información remitió el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente.

IV. Con fecha **treinta y uno de enero de dos mil diecinueve**, mediante el acta entrega-recepción de los archivos y contraseñas del sujeto obligado Procuraduría General de la República ahora Fiscalía General de la República, la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos, dada la nueva naturaleza jurídica de la Fiscalía General de la República como Órgano Constitucional Autónomo, remitió la denuncia a la Dirección General de Enlace con Organismos Públicos Autónomos, Empresas Paraestatales, Entidades Financieras, Fondos y Fideicomisos, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente.

V. Con fecha **treinta y uno de enero de dos mil dieciocho**, una vez analizada la denuncia presentada y con fundamento en el numeral Décimo tercero, fracción III, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia), la Dirección General de Enlace con Organismos Públicos Autónomos, Empresas Paraestatales, Entidades Financieras, Fondos y Fideicomisos consideró que la denuncia presentada resulta improcedente y remitió a la Secretaría de Acceso a la Información el proyecto de desechamiento correspondiente.



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto obligado:** Fiscalía General de la  
República

**Expediente:** DIT 0041/2019

### CONSIDERANDOS

**Primero.** El suscrito, de conformidad con lo previsto en los artículos 89 y 90 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 24, fracción VI del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y el numeral Décimo tercero, fracción III, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho, es competente para emitir el presente acuerdo.

**Segundo.** Del análisis realizado a las constancias que integran el expediente, se advirtió que, mediante la denuncia presentada, el particular señala la comisión de supuestos delitos por parte de la entonces Procuraduría General de la República así como el encubrimiento de un posible fraude procesal dentro de un procedimiento civil en el Estado de Baja California y las graves violaciones a los derechos humanos que dicho encubrimiento le genera al denunciante; es decir, su inconformidad no versa sobre un incumplimiento a una obligación de transparencia.

Al respecto, es importante considerar que la **denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia tiene como propósito que cualquier persona pueda hacer del conocimiento del organismo garante competente la falta de publicación, o bien, de actualización de las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, a efecto de que este último verifique su debido cumplimiento.

Derivado de lo anterior, se observa que la denuncia presentada no tiene como propósito denunciar el incumplimiento a las obligaciones de transparencia a cargo de la Fiscalía General de la República, sino que se refiere la supuesta violación de derechos humanos del denunciante a través del espionaje y delitos cometidos por el sujeto obligado.

En este sentido, cabe señalar que los Lineamientos de denuncia establecen lo siguiente:

**Décimo tercero.** La denuncia será desechada por improcedente cuando:

...



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto obligado:** Fiscalía General de la  
República

**Expediente:** DIT 0041/2019

**III. La denuncia no verse sobre presuntos incumplimientos a las Obligaciones de Transparencia** previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General y 69 a 76 de la Ley Federal; de conformidad con la tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados del ámbito federal en términos del último párrafo del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

...

[Énfasis añadido]

De esta manera, en el caso que nos ocupa, se actualizan el supuesto normativo previsto en el numeral Décimo tercero, fracción III, de los Lineamientos de denuncia, toda vez que no versa sobre presuntos incumplimientos a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General y 69 a 76 de la Ley Federal, por lo que resulta procedente **desechar la presente denuncia**.

Finalmente, se precisa al particular que puede presentar ante este Instituto una nueva denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, conforme a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los Lineamientos de denuncia.

Por lo expuesto y fundado se emite el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Con fundamento en el numeral Décimo tercero, fracción III, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **DESECHA** la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentada en contra de la **Fiscalía General de la República**.

**SEGUNDO.** Se hace del conocimiento del denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con el presente acuerdo, le asiste el derecho de impugnarlo ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto obligado:** Fiscalía General de la  
República

**Expediente:** DIT 0041/2019

**TERCERO.** Notifíquese al particular el presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así lo acordó y firma, el Secretario de Acceso a la Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Adrián Alcalá Méndez, en la Ciudad de México, a primero de febrero de dos mil diecinueve.

A large, stylized handwritten signature in blue ink, appearing to read 'ADRIAN', is written over the text of the signature block.